

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 12.

Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana.
PREMIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Lunes 28 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1861.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 23

Seccion de Estadística.

Se previene el pronto cumplimiento de la circular núm. 2, publicada en el Boletín oficial de 2 del corriente.

En el Boletín oficial de 2 de este mes se publicó una circular de este Gobierno, señalada con el número 2, pidiendo con toda urgencia ciertas noticias sobre los trabajos de medicion parcelaria que hubiesen ejecutado los pueblos de esta provincia; y como hasta el día no hayan cumplido con este servicio los Alcaldes de los que á continuacion se expresan, les prevengo que lo verifiquen á correo seguido, sin dar lugar á que lo recuerde de nuevo.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con la circular en que se piden estados sobre trabajos de medicion parcelaria.

- Alcántara.
- Estorninos.
- Mata.
- Piedras-Albas.
- Casar de Cáceres.
- Torquemada.
- Calzadilla.
- Coria.
- Holguera.
- Portaje.
- Torrejoncillo.
- Cañaverál.
- Portezuelo.
- Talavan.
- Aceituna.
- Bronco.
- Pesga.
- Santibañez el Bajo.
- Cilleros.
- Eljas.
- Hoyos.
- Villamiel.

- Cuacos.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Robledillo de la Vera.
- Tornavacas.
- Valverde de la Vera.
- Villanueva de la Vera.
- Alcollarin.
- Berzocana.
- Cañamero.
- Conquista.
- Madrigalejo.
- Benquerencia.
- Bolija.
- Salvatierra de Santiago.
- Torremocha.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Zarza de Montanchez.
- Bohonal de Ibor.
- Campillo de Deleitosa.
- Castañar de Ibor.
- Garvin.
- Higuera.
- Majadas.
- Romangordo.
- Talavera de la Vieja.
- Toril.
- Torviscoso.
- Valdehuncar.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezabellosa.
- Galisteo.
- Plasencia.
- Villar de Plasencia.
- Aldea del Obispo.
- Ibahernando.
- Madroñera.
- Ruanes.
- Santa Marta.

CIRCULAR NUMERO 24.

Seccion de Estadística.

Previniendo el inmediato cumplimiento de la circular núm. 3, publicada en el Boletín oficial de 2 del que rige.

No obstante la brevedad con que en mi circular número 3, publicada en el Boletín oficial de 2 del corriente, reclamaba ciertas noticias referentes á los alojamientos suministrados por los pueblos en los años 1859 y 1860, todavía no han cumplido con este servicio los Alcaldes de las localidades que á continuacion se expresan. Con tal motivo les prevengo que sin dar lugar á un nuevo recuerdo, me remitan á correo seguido los estados que en dicha circular se reclaman.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con la circular en

que se piden los estados del servicio de alojamientos prestado en los años de 1859 y 1860.

- Alcántara.
- Estorninos.
- Mata.
- Piedras-Albas.
- Aldea del Cano.
- Aliseda.
- Casar de Cáceres.
- Calzadilla.
- Torquemada.
- Holguera.
- Riolobos.
- Torrejoncillo.
- Cañaverál.
- Garrovillas.
- Bronco.
- Caminomorisco.
- Mohedas.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibañez el Bajo.
- Eljas.
- Hernan-Perez.
- Aldeanueva de la Vera.
- Cuacos.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Jerte.
- Robledillo de la Vera.
- Tornavacas.
- Valverde de la Vera.
- Alcollarin.
- Berzocana.
- Cañamero.
- Conquista.
- Benquerencia.
- Bolija.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdefuentes.
- Valdemorales.
- Zarza de Montanchez.
- Castañar de Ibor.
- Gordo.
- Garvin.
- Higuera.
- Majadas.
- Millanes.
- Navalvillar de Ibor.
- Romangordo.
- Saucedilla.
- Talavera la Vieja.
- Toril.
- Torviscoso.
- Valdehuncar.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Aldehuela.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezabellosa.
- Galisteo.
- Villar de Plasencia.
- Aldea del Obispo.
- Cumbre.
- Ibahernando.
- Madroñera.
- Ruanes.
- Puerto de Santa Cruz.
- Santa Marta.

- Torrecillas de la Tiesa.
- Carvajo.
- Herrerueta.
- Pino de Valencia.

CIRCULAR NÚM. 25.

Seccion de Estadística.

Recuerda el exacto cumplimiento de la circular núm. 4, publicada en el Boletín oficial de 2 de este mes.

En circular número 4, publicada en el Boletín oficial de 2 del que rige, previne á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que para el día 20 del mismo, me remitieran ciertos datos relativos al servicio de bagajes prestado en los años 1859 y 1860; y hallándose en descubierto de este servicio los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, les prevengo que á correo seguido den exacto cumplimiento á la circular mencionada, sin obligarme á que nuevamente la recuerde.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no han cumplido con la circular en que se piden estados del servicio de bagajes prestado en los años de 1859 y 1860.

- Alcántara.
- Ceclavin.
- Estorninos.
- Mata de Alcántara.
- Piedras-Albas.
- Aldea del Cano.
- Aliseda.
- Casar de Cáceres.
- Calzadilla.
- Holguera.
- Riolobos.
- Torrejoncillo.
- Cañaverál.
- Garrovillas.
- Bronco.
- Mohedas.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibañez el Bajo.
- Eljas.
- Hernan-Perez.
- Aldeanueva de la Vera.
- Collado.
- Cuacos.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Jerte.
- Madrigal.
- Robledillo de la Vera.
- Tornavacas.
- Valverde de la Vera.
- Alcollarin.
- Berzocana.
- Cañamero.
- Conquista.

Benquerencia.
 Botija.
 Salvatierra de Santiago.
 Torremocha.
 Valdefuentes.
 Valdemorales.
 Zarza de Montánchez.
 Casatejada.
 Castañar de Ibor.
 Garvín.
 Gordo.
 Higuera.
 Majadas.
 Millanes.
 Navalvillar de Ibor.
 Romangordo.
 Saucedilla.
 Talavera la Vieja.
 Toril.
 Torviscoso.
 Valdecañas.
 Valdehuncar.
 Valdelacasa.
 Villar del Pedroso.
 Aldehuela.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Cabezabellosa.
 Carcaboso.
 Galisteo.
 Piornal.
 Aldea del Obispo.
 Cumbre.
 Ibahernando.
 Madroñera.
 Puerto de Santa Cruz.
 Ruanes.
 Santa Marta.
 Torrecilla de la Tiesa.
 Herrerueta.
 Pino de Valencia.

CIRCULAR NÚM. 26.

Sección de Estadística.

Se previene que á correo seguido se cumpla con lo que ordena la circular número 8, publicada en el Boletín oficial de 7 del que rige.

No habiendo aun cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, con la remesa de los estados que se piden en mi circular núm. 8, publicada en el Boletín oficial de 7 de este mes, relativos á los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en todo el año 1860, les prevengo que á correo seguido sin falta, dejen cumplido este servicio urgente por su naturaleza, sin dar lugar á que sea nuevamente recordado.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no ha cumplido con la circular en que se piden los estados trimestrales relativos á los nacidos, casados y muertos en todo el año de 1860.

Alcántara.
 Estorninos.
 Mata.
 Piedras-Albas.
 Zarza la Mayor.
 Aldea del Caro.
 Aliseda.
 Torrequemada.
 Calzadilla.
 Casillas.
 Morecillo.
 Riobobos.
 Pozuelo.
 Casas de Millan.
 Garrovillas.
 Hinojal.
 Talavan.
 Bronco.
 Caminomorisco.
 Casas del Monte.
 Gargantilla.
 Hervás.
 Mohedas.
 Santibañez el Bajo.
 Segura.

Villanueva de la Sierra.
 Zarza de Granadilla.
 Eljas.
 Gata.
 Villamiel.
 Collado.
 Jaraiz.
 Jarandilla.
 Losar.
 Madrigal.
 Tornavacas.
 Berzocana.
 Cabañas.
 Cañamero.
 Conquista.
 Madrigalejo.
 Benquerencia.
 Botija.
 Salvatierra de Santiago.
 Torre de Santa María.
 Valdemorales.
 Zarza de Montánchez.
 Castañar de Ibor.
 Garvín.
 Higuera.
 Majadas.
 Navalvillar de Ibor.
 Serrejon.
 Talavera la Vieja.
 Torviscoso.
 Valdelacasa.
 Villar del Pedroso.
 Valdecañas.
 Aldehuela.
 Cabezabellosa.
 Carcaboso.
 Oliva.
 Plasencia.
 Villar de Plasencia.
 Aldea del Obispo.
 Cumbre.
 Ibahernando.
 Madroñera.
 Santa Ana.
 Santa Marta.
 Herrerueta.
 Pino de Valencia.

CIRCULAR NÚM. 27.

Sección de Estadística.

Recuerda el cumplimiento de la circular número 10, publicada en el Boletín oficial de 7 del presente mes.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuación se expresan, aun no han dado parte á este Gobierno del número de cédulas de inscripción recogidas en su término jurisdiccional, faltando de este modo á lo mandado en el artículo 59 de la Instrucción de 10 de Noviembre último y á mi circular núm. 10, publicada en el Boletín oficial de 7 del corriente.

Prevengo, pues, á los mismos Alcaldes que á correo seguido cumplan con lo prevenido en dicha circular, evitándose de este modo al tener que adoptar otra disposición.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

RELACION de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido aun el parte del número de cédulas de inscripción recogidas en su término jurisdiccional.

Alcántara.
 Estorninos.
 Mata.
 Piedras-Albas.
 Casar de Cáceres.
 Holguera.
 Riobobos.
 Arco.
 Cañaveral.
 Casas de Millan.
 Talaván.
 Casares.
 Cerezo.
 Hervás.
 Mohedas.

Santibañez el Bajo.
 Villamiel.
 Jerte.
 Tornavacas.
 Berzocana.
 Salvatierra de Santiago.
 Zarza de Montánchez.
 Castañar de Ibor.
 Majadas.
 Millanes.
 Saucedilla.
 Talavera la Vieja.
 Talayuela.
 Toril.
 Torviscoso.
 Valdehuncar.
 Valdelacasa.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Carcaboso.
 Montehermoso.
 Oliva.
 Plasencia.
 Valdestillas.
 Aldea del Obispo.
 Madroñera.
 Puerto de Santa Cruz.
 Santa Marta.
 Santa Ana.
 Valencia de Alcántara.

CIRCULAR NÚM. 28.

Las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, con fecha 7 del actual, me comunican la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á la Dirección general del Tesoro público, y trasladada á la de Contabilidad, con fecha 28 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que las Corporaciones y Establecimientos á los cuales no se hayan entregado las inscripciones respectivas por sus bienes enajenados no carezcan de los recursos necesarios para atender á sus obligaciones, ha tenido á bien disponer que se verifique el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre de este año, bajo las bases y en la forma establecida por Real orden de 6 de Agosto del año pasado de 1859. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.

Cuya Real orden trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su puntual cumplimiento, teniendo presente lo prevenido en la citada de 6 de Agosto de 1859, de que acompañó copia á otra circular de las mismas Direcciones, fecha 20 de Febrero de 1860. Del recibo de esta comunicación y de los cuatro ejemplares adjuntos se servirá V. S. dar aviso á la Dirección general del Tesoro.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las corporaciones y establecimientos á quienes interesa.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de primer orden de Salamanca á Cáceres, y teniendo que procederse á su construcción, se ha remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia, una relación nominal de los dueños ó poseedores de las fincas que deben ser ocupadas en parte para la ejecución de las obras en la zona comprendida dentro del término jurisdiccional del Cañaveral. Y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde del referido pueblo, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado insertar á continuación la nómina ó relación indicada, señalando el término de quince días, á contar desde el siguiente al

en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento de 27 de Julio de 1853, en el concepto de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamación alguna.

Cáceres 22 de Enero de 1861.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

RELACION nominal de los dueños de los terrenos que ha de ocupar la carretera de Salamanca á Cáceres en el término jurisdiccional del Cañaveral.

Mónicas Blas.
 Santos Fernandez Camillo.
 Juan Vegas.
 Eladio Lancho.
 D. Blas de Leon.
 D. Domingo Cándenas.
 Maximino Gutierrez.
 D. Antonio Macayo.
 Ricardo Vegas.
 Antonio Monroy.
 Bonifacio Martín Blas.
 Doroteo Ramos.
 Miguel Fernandez Lancho.
 Crispina Delgado.
 Isidoro Vegas.
 Francisco Vegas.
 Antolin Vegas.
 Santiago Redondo.
 Maximino Gutierrez.
 Agustin Gallardo.
 Pedro Juarez.
 Pedro Borja.
 Bienes de propios de Cañaveral.
 Pedro Plasencia Gutierrez.
 Viuda de Pedro Blas.
 D. Juan Pascual.
 Fausto Martín.
 Basilio Fernandez.
 José Ventura.
 Demetrio Delgado.
 Bernardo Blas.
 Aureliano Gallardo.
 Juan Ortigon.
 Donato Martín Boticario.
 Cándido Martín.
 Pascual Fernandez.
 Antonio Monroy.
 Narciso Vegas.
 Benito Esande.
 Vicente Blas.
 Ruperto Sancho.
 Teresa Vegas.

Cáceres 13 de Enero de 1861.—El Ingeniero 2.º, Miguel Martinez Campos,

Sección de Fomento.—Montes.

Por decreto del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la ley de 1813, restablecida en 6 de Setiembre de 1836, y decreto de las Cortes de 13 del propio mes de 1837 se declaran cerradas y acotadas para el uso de la caza, la dehesa titulada Caballería de Ibahernando, las cercas en el Aljar de Canchal y Parrilla, conocidas hoy con los nombres de lo Alto y del Alamo, del Peral y las del Colmenarejo, sitas en término jurisdiccional de Trujillo, de la propiedad de D. Juan Malo de Molina, vecino de dicha ciudad.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Cáceres 24 de Enero de 1861.

El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada de los desperdicios de labor de los baldíos nominados Majuelo, San Sebastian, la Gragera y Cuartillo del Castillo, término de Alcántara, por decreto de 23 del corriente

he dispuesto se proceda á otra de nuevo el 14 de Febrero inmediato, á las doce de su mañana, ante el Alcalde de dicha villa con rebaja de la cuarta parte de sus respectivas tasaciones.

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que apetezcan tomar parte en la licitación.

Cáceres 25 de Enero de 1861.

El Gobernador,

FRANCISCO BELMONTE.

En la Gaceta de Madrid núm. 20, del corriente año, se halla inserta lo siguiente:

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección del Cuerpo administrativo.

Impuesta la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. S. sobre las reformas que conviene introducir en el actual sistema de ingreso en el Cuerpo administrativo de la Armada, establecimiento de Academias en los departamentos para la instrucción teórica y práctica de los meritorios y Oficiales cuartos, y orden de ascensos de estas clases, de conformidad con las modificaciones propuestas por la Junta consultiva de la Armada, se ha servido aprobar el reglamento que de Real orden dirigió á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1860.—Zavala.
—Sr. Director del Cuerpo administrativo de la Armada.

REGLAMENTO

PARA EL ORDEN DE INGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA, CON DESIGNACION DE LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAN DE PRECEDER PARA OPTAR Á LAS CLASES DE OFICIALES CUARTOS Y TERCEROS

Del ingreso.

Artículo 1.º Siendo la clase de meritorios el primer grado de la escala del Cuerpo administrativo de la Armada, según establece el párrafo segundo del artículo 2.º del reglamento de 17 de Marzo de 1858, se declara que el ingreso en ella solo podrá obtenerse por oposición pública en esta corte ante la Junta que oportunamente se designe.

Art. 2.º Las oposiciones tendrán lugar en el mes de Octubre de cada año, previo anuncio con la debida anticipación por medio de la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de la provincia, en los periódicos de las capitales de los departamentos, ó por edictos si conviniere así, para la mayor publicidad.

Art. 3.º El número de plazas vacantes de meritorios que resulte en cada departamento para convocar las oposiciones, se graduará con referencia á las probabilidades de ascensos y á la disminución que en este caso han de originar las promociones á Oficiales cuartos.

Art. 4.º Tres días antes de dar principio á las oposiciones presentarán los interesados en la Dirección del Cuerpo administrativo de la Armada los documentos siguientes:

1.º Su partida de bautismo legalizada.

2.º Las de sus padres y abuelos por ambas líneas, y las fés de casamiento de los mismos.

3.º Información judicial hecha en el pueblo de su naturaleza en la forma competente, en la que se hagan constar los siguientes extremos:

Hallarse el padre, si existiese, en posesión de los derechos de ciudadano español.

La profesión, ejercicio ó modo de vivir decoroso y holgado de sus padres ó familia, cuya subsistencia no sea incompatible con la carrera á que se aspira, y

permita subvenir al sostenimiento y equipo con la decencia debida; que toda su familia por ambas líneas está tenida por honrada en el concepto público; y por último, las buenas costumbres del pretendiente.

4.º Certificación que sin el menor estipendio debe expedir oficialmente el Profesor de Sanidad de la Armada que se nombre al efecto, por la que acredite su constitución sana y robusta para soportar las tareas del bufete y las penalidades de la mar, y que se halla exento de toda imperfección corporal.

Art. 5.º Los hijos de Jefes y Oficiales de cualquiera de los cuerpos de la Armada y del Ejército, así como los de los demás funcionarios de las diversas carreras del Estado, con patente ó nombramiento Real, solo presentarán los documentos de que tratan los párrafos primero y segundo del artículo anterior, pudiendo sustituir los restantes con la copia certificada de la referida patente ó Real nombramiento del padre.

Art. 6.º Los pretendientes que justifiquen en debida forma haber tenido un hermano carnal en los cuerpos de la Armada, en donde se ingresa con la presentación de iguales documentos, se les exigirá únicamente los que le sean personales.

Art. 7.º Para ser nombrado meritorio será requisito indispensable no exceder de la edad de 20 años, ni bajar de la de 15. Los jóvenes que no estén dentro de estas edades al verificarse la oposición quedarán excluidos de ella sin excepción alguna.

Art. 8.º Las materias á que ha de contraerse el examen de oposición serán las siguientes:

1.º Lectura correcta con buena pronunciación.

2.º Caligrafía.

3.º Gramática general castellana.

4.º Aritmética en toda su extensión, y sistema métrico decimal.

5.º Geometría elemental en toda su extensión, practicando diferentes cálculos de cubicación.

6.º Geografía física y política, especialmente de España.

7.º Nociones generales de la historia antigua y moderna.

8.º Elementos de economía política.

9.º Dibujo lineal.

10.º Idioma francés ó inglés con perfecta traducción.

11.º Partida doble, su aplicación á la teneduría y teoría de los giros y cambios con plazas extranjeras.

Art. 9.º El acto de oposición se verificará examinando á todos los aspirantes sucesivamente de cada materia que se votará separadamente, expresando las censuras por números desde el 1 al 20. Los 10 primeros desaprobarán y los restantes indicarán el grado de aprobación. La suma de los números de todas las censuras determinarán el orden de preferencia en que deberán quedar colocados los examinados. La desaprobación de cualquiera de las materias excluirá al interesado de continuar la oposición. El aspirante que reúna otros conocimientos además de los exigidos, y principalmente los de Administración, Retórica ó Filosofía, sufrirá examen, y los números de su censura se sumarán para su calificación general.

Los aspirantes que se encuentren en este caso deberán pedir su examen especial antes del acto de la oposición.

Art. 10.º La Junta examinadora formará una lista de los opositores aprobados por el orden de preferencia que hayan obtenido en el resultado de la suma total de sus censuras, y la pasará al Gobierno con el acta general, á que habrá de acompañar también relación de los desaprobados.

Art. 11.º Cuando en el resultado de las oposiciones ocurriese haber dos ó mas con igual suma total de censuras, se dará la preferencia á los que las hubiesen obtenido parciales en las materias cuarta, quinta y undécima, y si también resultaren

iguales, serán colocados preferentemente los huérfanos y por el orden de mayor edad.

Art. 12.º Para proveer las vacantes objeto de la oposición se dejará elegir á los pretendientes aprobados, por el orden de lista, el departamento á que deseen ser asignados hasta cubrir las respectivas dotaciones, sin que pueda por ningún título pretenderse el obtener plaza por aumento en ninguno de ellos dejando de cubrirse en otro.

Art. 13.º Durante el mes de Noviembre de cada año quedarán nombrados los meritorios que hayan de ingresar, cubriendo las plazas vacantes anunciadas para la oposición, y los agraciados deberán presentarse en la capital del departamento á que hubiesen sido asignados en fin de Diciembre siguiente, pues de no tomar posesión de sus plazas á mas tardar en 1.º de Enero correlativo quedarán de hecho anulados sus nombramientos.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCÁNTARA.

Extravío de una novilla.

Hace como cosa de dos meses desapareció de la dehesa boyal de la Recobera, de este término, una novilla que vá á cuatro años, pelo rubio claro, con hierro en la llana izquierda figurando M, de la pertenencia de D. Leopoldo Forner, de esta vecindad, y como á pesar de las diligencias practicadas por su dueño, no haya podido averiguarse su paradero, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de la misma, den aviso á esta Alcaldía si en alguno de ellos se encontrase, y pase su dueño á verificar su recogido, previo el pago de los costos que hubiere ocasionado.

Alcántara 16 de Enero de 1861.—Ramon Claver.

El Lic. D. Pedro María Lizana, Juez de primera instancia de esta villa de Almadén del Azogue.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres, á fin de que practiquen las diligencias convenientes para descubrir el paradero de Miguel Martín Hidalgo, de esta vecindad, y un jumento, cuyas señas al final se refieren, que en cambio de una yegua de agena pertenencia le ha dado Julian Zacerro, morador de la aldea de Guadalme: y habidos que sean se servirán remitirlos con seguridad á este mi Juzgado para lo que haya lugar, pues así lo tengo mandado en la causa formada sobre el suceso espresado. Almadén del Azogue 11 de Enero de 1861.—Lic. Pedro María Lizana.—Miguel Ponce de Leon.

Señas de Miguel Martín Hidalgo.

Estatura mediana, color trigueño, ojos pardos, nariz afilada, cara delgada, barba clara, delgado de cuerpo, como de 35 años de edad; salió de su casa el 27 ó 28 de Noviembre último vestido con pantalón y chaqueta paño de Cabeza del Buey, chaleco también de paño color de pasa, zapatos cordoveses blancos; y sombrero redondo tendido.

Señas del jumento.

Edad ocho años, pelo rucio oscuro, pequeño de alzada, rabicortado, con una cadena de hierro al pescuezo, aperejo redondo, sudadero de cobertor, unos lomillos y enjalma redonda con ataharre burgueno nuevo, cubierta de cañamate y cincha de cáñamo, demediadas.

Don Alonso Martín Gonzalez, Escriba-

no público y Secretario del Juzgado de paz de esta villa.

Certifico: Que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de don Antonio Arroñiz, propietario y vecino de Cáceres, contra Francisco Pedrera Fajardo, de esta vecindad, sobre pago de 220 reales, en el cual ha recaído la siguiente

Sentencia.

En Malpartida de Cáceres, á 9 de Enero de 1861, D. Pedro Godoy, Juez de paz de esta villa, por ante mí su Secretario, dijo:

Que en vista de la demanda presentada por D. Antonio Arroñiz, vecino de Cáceres, reclamando de Francisco Pedrera Fajardo, de este domicilio, 220 rs., procedentes de préstamo hecho á Telesforo Cristiano, vecino de Cáceres, hijo político del Pedrera, mediante á haberse éste constituido fiador y pagador principal de aquel; atendiendo pues al resultado que ofrece la comparecencia que precede, celebrada previa la oportuna citación y emplazamiento, por la que se prueba la acción del actor, y el no haber comparecido el demandado, por cuya causa se mandó continuar el juicio en su rebeldía,

Falló:

Que debia condenar y condenaba á Francisco Pedrera Fajardo á que pague á D. Antonio Arroñiz 220 rs., y todas las costas, reservando su derecho al Pedrera para que lo ejercite contra Telesforo Cristiano, cuando y como viere conveniente. Hagase saber esta sentencia al actor, y por lo relativo al demandado obsérvese lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta la suya, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Pedro Godoy.—Alonso Martín Gonzalez.

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Malpartida de Cáceres á 9 de Enero de 1861.—Alonso Martín Gonzalez.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE ALCÁNTARA.

Esta Administracion en virtud de lo mandado por la Dirección general de rentas estancadas, ha dispuesto sacar á la subasta los envases de tabacos y pólvora que se encuentran existentes en los almacenes de la misma, la cual ha de verificarse el dia 16 del próximo mes de Febrero, en el local que aquella ocupa y hora de once á doce de su mañana, divididos dichos envases en lotes y bajo los tipos siguientes:

Envases de tabacos.

Tres lotes de 10 cajones de pino, al precio de 3 rs. cada cajón, 90.

Envases de pólvora.

Doce lotes de 5 cajones de pino, á 2 rs. cada cajón, 120.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Alcántara 13 de Enero de 1861.—José de Sosa.

Anuncio.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta, la dehesa llamada Matilla de los Almendros, inmediata á Plasenzuela y término de Trujillo, su cabida 765 fanegas de marco real: se disfruta á pasto y labor; tiene además un palacio, ermita, cochera, cercas, pajares, cua-

dra, esquila, graneros, dos criaderos de ganado de cerda y huerta con abundantes aguas. La subasta se celebrará el día 14 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en Madrid, calle de Hortaleza, número 61, cuarto entresuelo de la

derecha, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto de once á tres de la tarde en expresada casa.

Trujillo 20 de Enero de 1861.—Como Administrador de la Sra. Marquesa de la Matilla, Juan Manuel Fernandez.

Distrito municipal de Deleitosa.

Mes de Agosto de 1860

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 2522 4 Total cargo... 2522 4

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 520 32 » 520 32 Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes... 347 41 » 347 41 Gastos de las escuelas... 86 74 86 74 Por retribuciones... 86 74 » 86 74 Artículo 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados... 425 » 425 Total data... 1079 44 86 74 1166 45

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo... 2522 4 Idem la data... 1166 45 Existencia para el mes siguiente... 1355 89

De forma que importando el cargo 2.522 rs. 4 céntos, y la data 1.166 rs. 45 céntimos, segun queda expresado, resulta una existencia de 1.355 rs. y 89 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Deleitosa 31 de Agosto de 1860.—El Depositario, Pedro Palomo.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio Maria Jimenez.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Palomo.

Distrito municipal de Santa Ana.

Mes de Mayo de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 3405 92 Total cargo... 3405 92

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Artículo 5.º Beneficencia... 200 401 31 301 31 Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados... 36 » 36 Total data... 236 401 31 337 31

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo... 3405 92 Idem la data... 337 31 Existencia para el siguiente mes... 3068 61

De forma que importando el cargo 3.405 rs. 92 céntimos y la data 337 rs. 31 céntos, segun queda expresado, resulta una existencia de 3.068 rs. 61 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Santa Ana 20 de Junio de 1860.—El Depositario, Juan Avilés.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Jimenez.—V.º B.º.—El Alcalde, Martin Regodon Jimenez.

Distrito municipal de Trujillo.

Mes de Julio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes último, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 77042 13 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100... 5348 40 Idem de Instrucción pública... 5000 Idem por el 3 por 100 de inscripciones por el primer trimestre de las fincas vendidas... 15825 Por recargos á la contribucion territorial... 11452 Total cargo... 114647 53

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 911 26 911 26 Artículo 3.º Alumbrado... 5087 76 5087 76 Artículo 6.º Obras de reparacion... 52 50 45 77 50 Artículo 9.º Cargas... 1609 28 » 1609 28 Total data... 1641 78 6044 2 7685 80

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo... 114647 53 Idem la data... 7685 80 Existencia para el siguiente mes... 106961 73

De forma que importando el cargo 114.647 rs. 53 céntos, y la data 7.685 rs. 80 céntos, segun queda demostrado, resulta una existencia de 106.961 rs. 73 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Trujillo 31 de Julio de 1860.—El Depositario, Cirilo Terrones.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Lorenzo Sanchez Aragon.—Visto Bueno.—El Alcalde, Aureliano Garcia de Guadiana.

Distrito municipal de Miajadas.

Mes de Junio de 1860.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Table with columns: CARGO, Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 1362 50 Ingresado en el presente... 7060 Total cargo... 8422 50

Table with columns: DATA, Personal, Material, Total. Artículo 1.º Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 860 » 860 Artículo 2.º Policía de seguridad... 2484 » 2484 Total data... 3344 » 3344

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo... 8422 50 Idem la data... 3344 Existencia para el siguiente mes... 5078 50

De forma que importando el cargo 8.422 rs. 50 céntimos y la data 3.344 rs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 5.078 rs. 50 céntos. de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Miajadas 2 de Julio de 1860.—El Depositario, Antonio Valares Carrasco.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Francisco Diaz Almenadro.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Borrallo.